

Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

RES.H.Nº 0889 - 26 - SALTA, 23 JUN. 2026

EXP 379/ 2026 - HUM -UNSa

VISTO:

La Resolución Ministerial N.º 2599/2023 (RESOL-2023-2599-APN-ME), por la cual se aprueba el reglamento sobre la modalidad de educación a distancia propuesto por el Consejo de Universidades; y

CONSIDERANDO:

Que las cátedras de la Facultad de Humanidades han desarrollado materiales, experiencias y dispositivos pedagógicos mediados por tecnologías digitales.

Que los desafíos pedagógicos contemporáneos requieren innovaciones en las prácticas educativas y en el uso responsable de las tecnologías, con criterios académicos claros.

Que la conectividad y el acceso a dispositivos en la comunidad académica se han ampliado, sin embargo, persisten brechas que deben ser previstas y atendidas.

Que programas institucionales de acompañamiento y revinculación estudiantil emplean recursos digitales como herramienta para garantizar trayectorias académicas.

Que distintos equipos de cátedra han manifestado interés en incorporar, de manera opcional y planificada, actividades a distancia en la programación de sus asignaturas.

Que los planes de estudio vigentes, en el marco de la Resolución CS N.º 332/2006, se dictan con modalidad presencial;

Que la Universidad Nacional de Salta cuenta con un Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) (Res. R N.º 1245/2020 y CS N.º 007/2021) convalidado por Res. Ministerial RESFC-2025-652-APN-CONEAU y RESOL-2022-46-APN-SECPU-ME, el cual dispone de recursos e instancias de capacitación en la materia.

Que corresponde regular y reconocer académica y pedagógicamente la aplicación de actividades a distancia en las asignaturas presenciales, tomando como marco la normativa nacional y los fines formativos de esta Facultad.

Que la modalidad presencial constituye un componente esencial en la formación universitaria, que favorece la convivencia académica, el intercambio crítico y la construcción colectiva del conocimiento, sin perjuicio de la utilización planificada de recursos digitales

Que por parte de las comisiones internas del Consejo Directivo se realizaron consultas a todas las Escuelas y Departamento de Lenguas a efectos de que eleven sus apreciaciones al proyecto presentado por la Secretaría Académica de la Facultad;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.001/26, aconseja aprobar el proyecto presentado, el cual tuvo en cuenta diferentes aportes realizados por las Escuelas de la Facultad;

RES.H.Nº 0889 - 26 -

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 02/06/26)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Protocolo para la implementación opcional de actividades académicas a distancia para carreras presenciales de la Facultad de Humanidades-UNSa", el cual, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al artículo 3º del Anexo I de la Resolución H.N.º 0975/2011 - Reglamento de Programas-, el siguiente inciso:

"g) Los equipos de cátedra que opten por la incorporación de actividades a distancia incluirán en el programa de la asignatura y con la fundamentación pedagógica pertinente la siguiente información mínima:

- 1. Justificación pedagógica y objetivos de aprendizaje vinculados a las actividades a distancia.*
- 2. Relación porcentual de horas y calendario de actividades presenciales, sincrónicas y asincrónicas.*
- 3. Modalidades, criterios de evaluación y registro de asistencia/participación.*
- 4. Recursos y actividades de recuperación y compensación para estudiantes con dificultades de acceso.*
- 5. Cronograma de publicaciones de materiales y fechas de actividades sincrónicas.*

ARTÍCULO 3º.- DELEGAR en decanato el dictado de las resoluciones complementarias que resulten necesarias para la ejecución administrativa del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE a la Secretaría Académica de la universidad, Secretaría Académica de la Facultad, Dirección General Administrativa Académica, Dirección de Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones, Escuelas de la Facultad, CUEH y publíquese en el boletín oficial de la universidad.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARI MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.Nº 0889 - 26 -

Protocolo para la implementación opcional de actividades académicas mediadas por tecnologías y/o a distancia para carreras presenciales de la

Facultad de Humanidades-UNSa

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: El presente Protocolo establece criterios académicos, pedagógicos, técnicos y procedimentales para la implementación opcional de actividades académicas a distancia (sincrónicas y asincrónicas) en asignaturas de carreras con modalidad presencial dictadas en la Facultad de Humanidades, en consonancia con la Resolución Ministerial N.º 2599/2023, la normativa universitaria aplicable y especificaciones establecidas para el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Salta (SIED).

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE: El Protocolo resulta de aplicación para todas las asignaturas de la Facultad de Humanidades cuyos equipos de cátedra **opten** por incorporar actividades a distancia en su programación. Esto no modifica la naturaleza presencial de las carreras ni la carga horaria total prevista en el plan de estudios.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES: Para los fines de este Protocolo se adoptan las siguientes definiciones:

- **Actividad académica presencial:** actividad prevista y realizada con la presencialidad física de docentes y estudiantes en el espacio áulico dispuesto para la interacción pedagógica.
- **Actividad académica sincrónica:** actividad con presencialidad remota mediada por tecnologías que se desarrolla en tiempo real (videoclases, videoconferencias, tutorías en vivo, entre otros) que implican, en todos los casos, la interacción pedagógica entre el equipo docente y las/los estudiantes.
- **Actividad académica asincrónica:** actividad mediada por tecnologías que no requiere la simultaneidad temporal de estudiantes y docentes (foros, contenidos grabados, materiales y actividades en plataforma).
- **Aula virtual:** espacio en la plataforma institucional de la Facultad de Humanidades (Moodle) destinado a la asignatura. Se trata de un escenario de enseñanza y de aprendizaje donde se busca favorecer la interacción, la colaboración y la construcción de saberes para alojar materiales, actividades, evaluaciones y registros que favorezcan el proceso educativo que se propone una cátedra.

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS: La implementación de actividades a distancia deberá respetar los siguientes principios:

- a) **Fundamentación pedagógica:** justificar la pertinencia académica y los aportes a los objetivos de aprendizaje de toda actividad a distancia en el programa de la asignatura.
- b) **Equidad y accesibilidad:** prever medidas tendientes a garantizar la participación de estudiantes con limitaciones de conectividad, dispositivos o condiciones especiales.
- c) **Disponibilidad y organización:** evitar choques de horarios que dificulten o impidan el cursado de otras asignaturas.
- d) **Comunicación:** informar fehacientemente con antelación las modalidades, cronograma, evaluación y condiciones de participación.



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

- e) **Calidad y registro:** garantizar la calidad técnica y pedagógica de los materiales y dejar constancia (registro y almacenamiento) de las actividades y de los materiales empleados en el aula virtual.
- f) **Protección de datos y consentimiento:** respetar normas sobre protección de datos personales y obtener consentimiento informado cuando se grabe o se difundan imágenes y/o voces de estudiantes.

ARTÍCULO 5°.- DISTRIBUCIÓN HORARIA: Las asignaturas podrán incorporar actividades mediadas por tecnologías y /o distancia explicitando en sus programas la carga horaria que se destine para cada una de ellas, sin exceder el tope máximo del 50% para la suma de actividades sincrónicas y asincrónicas. Estas últimas no podrán superar el 20%. La presencialidad física en el aula no será inferior al 50%. El cálculo se realizará sobre el TOTAL de horas que el plan de estudio establece para la materia.

ARTÍCULO 6°.- PLANIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EN EL PROGRAMA

Los equipos de cátedra que opten por la incorporación de actividades a distancia incluirán en el programa de la asignatura y con la fundamentación pedagógica pertinente la siguiente información mínima:

- a) Justificación pedagógica y objetivos de aprendizaje vinculados a las actividades a distancia.
- b) Relación porcentual de horas y calendario de actividades presenciales, sincrónicas y asincrónicas.
- c) Modalidades, criterios de evaluación y registro de asistencia/participación.
- d) Recursos y actividades de recuperación y compensación para estudiantes con dificultades de acceso.
- e) Cronograma de comunicación y fechas de actividades sincrónicas.

ARTÍCULO 7°.- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Los equipos de cátedra deberán informar fehacientemente la opción por la incorporación de actividades académicas a distancia. Asimismo, se notificará formalmente a los estudiantes las actividades programadas en esta modalidad a través de SIU-Guaraní y del Aula Virtual (Moodle), con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos respecto a la actividad a distancia.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRO Y CONSERVACIÓN: Todas las clases sincrónicas y los materiales de apoyo utilizados en actividades sincrónicas y asincrónicas (presentaciones, guías, grabaciones, evaluaciones) deberán permanecer disponibles en el Aula Virtual de la asignatura con acceso a los estudiantes inscriptos.

ARTÍCULO 9°.- ESPACIOS EQUIPADOS Y SOPORTE TÉCNICO: La Facultad cuenta con una plataforma de comunicación y un Gabinete de Informática equipado con dispositivos y conectividad que permite a los/as estudiantes concurrir cuando presenten dificultades de acceso. Así también, los equipos docentes dispondrán de correos institucionales. La Secretaría Académica de la Facultad gestionará otros espacios cuando sea necesario a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Sección I, punto 13 b) de la RM 2599/23 para las clases sincrónicas que expresa: *"b) La institución universitaria cuente con un espacio áulico al cual puedan concurrir los/as estudiantes que manifiesten dificultades con la disponibilidad de dispositivos o de conectividad"*.

ARTÍCULO 10°.- ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN: Los equipos de cátedra deberán incorporar medidas de accesibilidad (subtítulos, transcripciones, formatos alternativos, tiempos de



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

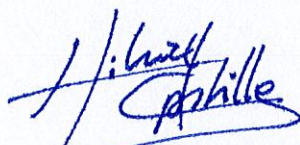
entrega razonables) para estudiantes con necesidades específicas y establecer mecanismos de evaluación y acompañamiento adaptados.

ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN Y ASISTENCIA: Los criterios de evaluación, recuperación y acreditación deberán estar explícitos en el programa, respetar la normativa vigente y ser comunicados fehacientemente a la comunidad de estudiantes. La consideración de la presencialidad de una actividad en **sincronía** (efectos sobre la asistencia) se registrará según lo previsto en la normativa ministerial y universitaria.

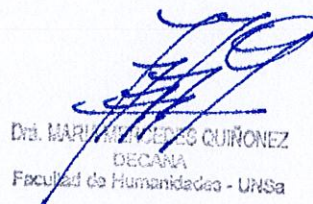
ARTÍCULO 12°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y ENVÍO DE INFORMES: Las cátedras deberán consultar la información personal y de acceso tecnológico de los estudiantes dispuesta en el sistema SIU Guaraní, con especial énfasis en los campos referidos a disponibilidad de computadora u otros dispositivos electrónicos, acceso a internet y condiciones de conectividad. La Secretaría Académica elaborará anualmente un informe estadístico sobre estos puntos y será distribuido a las Escuelas, Departamento y Cátedras.

ARTÍCULO 13°.- Monitoreo de calidad: Se generarán instancias, instrumentos y mecanismos de evaluación periódica de las actividades a distancia planteadas por las distintas cátedras.

ARTÍCULO 14°.- Para los aspectos no previstos en el presente Protocolo se aplicará subsidiariamente la normativa universitaria vigente y la Resolución Ministerial N.º 2599/2023.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa